



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF. N° 1100140030862020-0074200

Tomando en consideración que la demanda cumple con las exigencias previstas el artículo 69 de la ley 446 de 1998, el Despacho **RESUELVE:**

Primero: ADMITIR la solicitud de diligencia de ENTREGA instaurada por Flor Mery Rodríguez de Ortiz, como arrendataria, en contra de Eduin Rafael Parraga Garzón, Germán Páez Garzón y Jaime Eliecer Páez Garzón, en calidad de arrendatarios, respecto del inmueble ubicado en la calle 13 No. 44-65/73 de Bogotá.

Segundo: Para la diligencia señalada se comisiona con amplias facultades legales a la Alcaldía Local de la zona respectiva, autoridad que puede dar aplicación a la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, sub-comisionando la diligencia, si así lo considera. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso para que lleve a cabo la **ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la calle 13 No. 44-65/73 de Bogotá a la arrendadora Flor Mery Rodríguez de Ortiz, por parte de los arrendatarios Eduin Rafael Parraga Garzón, Germán Páez Garzón y Jaime Eliecer Páez Garzón, según acta de conciliación No. 00040/2.020 del 29 de enero de 2020 de la Notaria 7ª del Circulo de Bogotá. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se reconoce personería al (a) abogado (a) **Efraín Bernal León**, como apoderado (a) judicial de la parte solicitante de la entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. **093**
de hoy **4 DE NOVIEMBRE 2020**
La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67865ead58a07504373a0be91f72252cb4b0cf2f20da170eda8dd9feeaf85106**
Documento generado en 03/11/2020 09:41:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>